



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

ACTA DE LA SESIÓN No. 025-COENA-2019

Quito, D. M, el día martes 16 de abril de 2019, siendo las 8 horas con 40 minutos, en el primer piso, salón 1, ala oriental, ubicado en el edificio de la Asamblea Nacional, en la avenida 6de Diciembre y Piedrahíta de la ciudad de Quito, se instaló la Comisión Ocasional para atender temas y normas sobre niñez y adolescencia, de acuerdo a la convocatoria realizada por disposición de la asambleísta Encarnación Duchí Guamán, en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el numeral 1 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 8 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Hora de Inicio:	8H40
Hora de Terminación:	9H40

a) Inicio de la Sesión. -

La asambleísta María Encarnación Duchí Guamán, en su calidad de presidenta de la comisión, solicita que, a la Abogada María Soledad Rocha Díaz Secretaria Relatora de la Comisión, proceda con la Constatación del quórum reglamentario.

ASAMBLEISTA	PRESENTE/AUSENTE
María Encarnación Duchí	Presente
Verónica Arias	Presente
Karina Artcaga	Ausente
Brenda Flor	Presente
Franklin Samaniego	Presente
Angel Sinmaleza	Presente
Doris Calderón	Ausente

La secretaria Relatora certifica la presencia de 5 Asambleístas de los 7 miembros que conforman la Comisión, es así que, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión No. 025-COENA-2019.

a) Lectura de Convocatoria y Orden del Día. -

Por disposición de la asambleísta María Encarnación Duchí Guamán, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 8 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca, a las y los asambleístas integrantes de la Comisión, a la Sesión Ordinaria No. 025, a desarrollarse el día martes 16 de abril del 2019, a las 08H00, en el primer piso, salón 2, ala oriental, ubicado en el edificio de la Asamblea Nacional, en la avenida 6 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Conocimiento y resolución de la propuesta sobre el articulado, referente a los Derechos Generales.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Señorita Secretaria informe si existe algún cambio del orden del día

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: No existe ningún cambio en el orden del día, señora Presidenta

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Señorita Secretaria de lectura el Primer Punto del Orden del Día.

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: Primer Punto del Orden del Día. - 1. Conocimiento y resolución de la propuesta sobre el articulado, referente a los Derechos Generales.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Como verán señores asambleístas el punto para la Presente Sesión es para tratar sobre temas que ya tratamos a la sesión anterior, es importante dejar definido el tema derechos del libro I, es por ello que hoy más bien habíamos querido hacer una presentación un poco más general para quienes no estaban presentes en la semana anterior, e indicar que ya estamos por concluir el grupo de los derechos. En base de la estructura de Código de la Niñez y Adolescencia estamos revisando todos los grupos de derechos establecidos en el Código y el otro grupo que responden netamente a la convención de los derechos del niño, hemos mencionado también de que la constitución del 2008 tiene una avanzada significativa tiene un avance en el tema de derechos humanos, un alcance a los derechos de la Naturaleza, a los derechos del Buen Vivir, que hoy se viene debatiendo inclusive con mucha más amplitud, es por ello que hasta que tenemos hoy discutido los cuatro grupos de derechos generales, también queríamos en base de lo que establece la constitución poner un paraguas a los derechos generales que son tres y que fueron analizados en la sesión anterior del Derecho a una Vida digna, El derecho a la Protección Integral, y el Derecho al buen vivir y que quieren dejarles en el libro I, habíamos dicho que cada uno de los estados inclusive en base a las constituciones que tienen pueden hacer más, desarrollar mucho más atreves de las leyes lo que establece la constitución; en nuestro código actual de la niñez se encuentra normado, pero que no iba de pronto más allá de temas materiales, lo que se quiere es vincularle la parte espiritual que trata nuestra constitución, con estos antecedentes expuestos señores asambleístas pongo en consideración a fin de que se pueda hacer las observaciones, de la misma forma habíamos pedido que se explique más a detalle al equipo técnico la propuesta lo que se propone y definir, con eso pues estaríamos avanzando ya para abordar el tema de los derechos de protección especial que también tenemos actualmente detallado en el Código de la Niñez sin embargo hay que revisarlo incluir y tratarlo, también tratar con más profundidad el tema de violencia, avanzar y de esa manera cerrar el libro uno pero antes de que hagan uso de la palabra señores asambleístas demos paso a el equipo técnico haga la presentación y explique más a detalle.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

INTERVENCIÓN DOCTOR JUAN MONTAÑA: Vamos a presentar la justificación de nuestra propuesta, para incluir estos derechos antes de los derechos de supervivencia, un capítulo mínimo sobre derechos generales que sirvan como paraguas a la lectura e interpretación de los cinco siguientes derechos, procedo a explicar: La constitución y el código vigente incorporan del ordenamiento Ecuatoriano, la clasificación desarrollada por la convención de los derechos del niño, esa clasificación como mencionaba en la sesión anterior tiene un carácter pedagógico, no tiene un carácter normativo específico, y busca en su momento intentar superar la clásica discusión que en los años 60 desde la guerra fría hubo sobre la naturaleza jurídica, sobre los derechos económicos y sociales y culturales, recuerden ustedes que a partir de la guerra fría se creó una jerarquía de derechos, en donde los derechos de primera generación sean estas civiles y políticos tenían un verdadero contenido jurídico, mientras que los derechos sociales y culturales si bien es cierto tenían un contenido jurídico en donde los derechos ocasionales y culturales eran más bien como presupuestos programáticos, la Convención de los derechos del niño siguiendo una propuesta de Polonia intentó crear una nueva jerarquía de los derechos basada en una visión jurídica de los años 20 y 30 que se llama el solidarismo jurídico, para los cuales los derechos no son facultades inherentes al ser humano, sino que eran mecanismos jurídicos de satisfacción de necesidades tenían una visión más materialista, esta convención fue desarrollada por los solidaristas en los años 20, recogida por la comisión de juristas Polacos que desarrollo la primera propuesta de la convención de los derechos de los niños en 1979, recuerden ustedes que el director de esa comisión de juristas fue un jurista famosísimo mundialmente que llamaba Jerry Robleski, positivista polaco muy conocido que fue el inspirador de la propuesta que fue escrita en 1979, luego se convirtió con algunos cambios en la convención de los derechos del niño, si bien se logra superar a nuestro modo de ver las dificultades de derechos civiles y políticos de primera generación, y derechos sociales y culturales de segunda generación, así como resolver de cierta medida el déficit de efectividad y eficacia de los derechos económicos, sociales y culturales, pero tienen una limitación para los tiempos que corren y es que es excesivamente occidental porque justamente se basa en esa idea socialista y occidental de que todo el mundo pretende pasar del 0 al 1, la idea es desarrollo progresivo permanente, esas concepciones desarrollistas han sido poco a poco desde los años 80 puestas en controversia, y justamente las constituciones latinoamericanas hace unos 20 años traen una serie de innovaciones entre ellas la consideración de los derechos humanos a partir de una nueva visión y una relación de los derechos humanos con la naturaleza, al punto de que las dos constituciones de Ecuador y de Bolivia intentan crear una nueva categoría de derechos, los derechos de la naturaleza, entonces hay un dialogo entre los derechos humanos y los derechos de la naturaleza, en función a que los seres humanos somos seres vivos, y tenemos una dignidad similar o parecida a los seres vivos de la naturaleza, esta visión que hay es el resultado de la concepción que hay una síntesis de la constitución del 2008 moderno de derechos humanos que se desarrolló hasta los años 80, y esas visiones holísticas vinculadas a las propuestas ecologistas de la ecología profunda y un montón de nuevas propuestas, hay un debate importante entre ambientalistas, ecologistas, y defensores de los derechos humanos, logró esta visión donde se logró crear esta categoría de los derechos del buen vivir, que intentaba recoger no solo los derechos económicos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

civiles y sociales, sino aquella relación de estos derechos con el ambiente sano y los derechos de la naturaleza, entonces desde nuestro punto de vista es necesario aprovechar esta ocasión de que estamos haciendo una reforma integral de Código de la Niñez y Adolescencia, para la ordenación de los derechos de las niñas niños y adolescentes que permita actualizar esa clasificación tradicional occidental de los derechos de las cuatro clasificaciones de derechos que nos habló la presidenta, de tal manera que podamos actualizar esas visiones con los conceptos propios del constitucionalismo andino que hemos incorporado en América latina, el núcleo de esta actualización desde nuestro punto de vista es la relación necesaria de la vida digna que está vigente en el Art. 26 del Actual código de la Niñez y Adolescencia que este derecho se encuentra vigente y una noción constitucional que es con el Sumak Kawsay buen vivir. La propuesta implica incorporar tres derechos adicionales aprobados al catálogo, El derecho a la vida digna, el Derecho al Buen Vivir, y el Derecho a la Protección Integral, y además incorporar una disposición General, sobre cuáles son los enfoques de la interpretación de los derechos humanos de los niños niñas y adolescentes, esto nos lleva a plantar la propuesta de la siguiente manera, el derecho a la vida digna siguiendo las sugerencias del Asambleísta Franklin Samaniego pasarlo a derechos de supervivencia y después de derecho a la vida, deberíamos incorporar el derecho a la vida digna, el derecho al buen vivir queremos insistir en ese paraguas que nos permita incorporar a los derechos generales, mientras que el enfoque de la interpretación de los derechos generales, lo enviaríamos a disposiciones generales, hemos hecho también un esfuerzo de incorporar las observaciones de alguno de ustedes, en el sentido de la redacción es que para unos estaba bien clara la redacción del buen vivir y la de vida digna, entonces empezamos por el derecho a la vida digna, el Art. 26.- Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socio económicas necesarias para su desarrollo integral. Esa es la parte que nos interesa el inciso primero recogiendo esa idea hace de la siguiente manera inciso primero, los niños niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas y espirituales necesarias para su desarrollo integral en la armonía con la naturaleza, la idea es que lo vamos recopilando a la idea del sumak kawsay sin mencionarlo y sin repetirlo. Y luego planteamos un segundo inciso que dice la familia tiene la obligación de garantizarles tiempo libre y un mínimo de oportunidades para desarrollar plenamente su capacidades potencialidades en el marco de su comunidad y de la naturaleza, fíjense ustedes que estamos cambiando el segundo inciso porque el segundo inciso del actual artículo 26 habla solamente de derechos económicos y sociales, habla de alimentación nutritiva equilibrada y suficiente recreación, juego, acceso a los servicios de salud, educación, calidad, vestuario, vida segura dotada de servicios básicos y eso ya está en los derechos de desarrollo bien especificados por último hemos eliminado el tercer inciso en el sentido de que es un inciso que se refiere a los derechos de los niños, en discapacidad y para nosotros, nuestro concepto debe ir en los conceptos de desarrollo, los niños con discapacidad no son sujetos de protección especial tienen una condición de vida distinta a los que no tenemos discapacidad no son sujetos de protección especial por eso no lo hemos incluido aquí, más bien dicho que ese inciso es autónomo en los derechos de desarrollo; y luego una explicación reformar el artículo de la vida digna del CONA es importante porque no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

solo supera la vida digna como sinónimo de supervivencia, sino que va más allá del concepto occidental de bienestar y dignidad vinculados a la satisfacción material y acceso al disfrute de bienes tangibles para plantear al código el acceso del Sumak kawsay, lo que implica una construcción armónica y no utilitaria de las niñas y niños con la naturaleza en el sentido que queremos trascender esas visiones simplemente ambientalistas incorporando que la naturaleza no es simplemente una mercancía más de la ecología, por ello la propuesta se complementa la búsqueda del bienestar material según las condiciones socioeconómicas de las niñas y niños vinculados del desarrollo holísticos del ser humano como parte integrante de la naturaleza.

El siguiente derecho es el derecho al buen vivir la propuesta es conservar la idea epígrafe que se llamen derechos generales; se llama derecho al buen vivir y se dice los niñas niños y adolescentes tienen necesidades y demandas generales y específicas se materialicen en conjunción de armonía y equilibrio con la naturaleza y los demás seres vivos, si ustedes se fijan la redacción habla de necesidades y demandas generales, porque el código debería decir los niños y niñas tienen derecho a que sus derechos generales y específicos se materialicen en conjunción y armonía con la naturaleza, pero hemos intentado generar un sinónimo de derechos y sinónimos de necesidades y demandas, porque si no queda cacofónico la redacción, la idea es que las niñas y niños tienen derechos específicos y se desarrollen y materialicen en armonía con la naturaleza y con los derechos de los seres vivos, el estado la sociedad y la familia tienen la obligación de garantizar y promover normas, políticas públicas, decisiones jurisdiccionales, que hagan posible la vida armónica de los niños niñas y adolescentes con su familia, con su comunidad, su entorno y la naturaleza, digamos el otro lado de la moneda es que las obligaciones del Estado, la sociedad, la familia, puedan cumplir y garantizar derechos, entonces el fundamento y la explicación es la siguiente el Sumak Kawsay es un concepto ético que trasciende la idea de vida como sinónimo de vida y supervivencia, de derechos socioeconómicos, sociales culturales, y las categorías de derechos específicos de los niños como derechos vinculados únicamente al desarrollo de condiciones Socioeconómicas adecuadas la actualización del CONA, en términos constitucionales se quiere desarrollar normativamente un concepto que permita interpretar el derecho internacional de los derechos humanos de las niñas niños y adolescentes, niños en función de procesos históricos, políticos y jurídicos, de realidades ecuatorianas de los últimos 30 años desde una visión no mercantilista, que reconozca la naturaleza y los demás seres vivos; finalmente el tercer derecho que también quisiéramos que ustedes consideraran dejarlo en esa subcategoría de derechos generales que es el derecho a la protección integral y ahí mantenemos la redacción que mantuvimos la vez pasada se entiende por protección integral al de niños niñas y adolescentes en reconocimientos como sujetos de derechos, garantía y cumplimientos de los mismos, la prevención de su amenaza y su vulnerabilidad en su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de su interés superior, la protección integral se materializa en un conjunto de políticas, planes programas y acciones, que se ejecutan en el ámbito nacional y local con el correspondiente asignación de recursos financieros y humanos, las normas políticas públicas y decisiones judiciales que se refieren o en las que intervengan que participen de alguna manera los niños niñas y adolescentes, deberán garantizar por lo menos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

condiciones de sujetos plenos de derecho, el carácter prioritario de las normas jurídicas, programas destinados a la garantía de derechos, la aplicación efectiva y la eficacia real de los derechos generales, la aplicación general de los derechos humanos, este código y las demás normas legales y reglamentarias, las aplicación efectiva de las normas jurídicas, judiciales, administrativas dirigidas a los jueces, para que puedan reparar integralmente las amenazas y las vulneraciones; si ustedes se fijan la estructura de la discusión es la siguiente.

Tenemos un primer inciso en donde decimos que es el derechos a la protección integral, luego lo aterrizamos la protección integral al termino de políticas públicas planteadas a los planes y programas, y finalmente establecemos ese derecho en términos procedimentales, de tal manera que si logramos que el termino de protección integral es un principio, es un derecho, y es un elemento de procedimiento, esa es la idea, y nos parece importante que todo el código actual y la propia constitución en los derechos tienen que ver con los derechos de los niños niñas y adolescentes se rigen por la doctrina de la protección integral, pero no está dicho en ninguna parte; entonces un avance o un aporte que nosotros podríamos dar a la interpretación de la legislación protectora de los niños niñas y adolescentes es definir en algún lado que es la protección integral, creemos que esta es la ocasión adecuada, no debemos olvidar que este código no solamente va ser aplicados por funcionarios especializados en los temas de niñez y adolescencia sino también por todos los jueces y funcionarios públicos del estado de tal manera que en una cultura jurídica tan positivista como la nuestra es muy importante que los funcionarios tengan un lugar de donde partir y ese lugar normalmente es la norma, por eso pensamos que es importante hacer este tipo de normas pedagógicas que explique que es la protección integral.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Señores Asambleístas vayamos por partes en la sesión anterior se habían hecho algunas observaciones al texto de estos derechos, pero también se había sugerido que el derecho a la vida digna no se quede articulado como derecho de vida digna, hoy a explicado en detalle cómo se amplía este concepto de vida digna, considerando todos los tres párrafos que están en la ley, inclusive se consideró sacar este párrafo y poner en el grupo de los derechos de los desarrollo y creo que eso no habría inconvenientes, ahora propongo de que dilucidemos primero, la propuesta del asambleísta franklin Samaniego es quede aquí mismo como derecho a la protección integral, el buen vivir que hoy no está normado no está tipificado dentro de la ley, propusimos establecer como derechos generales, nuestra propuesta inicial había sido que, vida digna, protección integral, y el derecho al buen vivir baya como un paraguas inicial al primer libro y luego desarrollar los cuatro ejes de desarrollo general de acuerdo a la convención, pero había la recomendación de que derecho a la vida digna se quede actualmente como está en el texto solamente cambiando la redacción, a mi si me gustaría tener criterios de cómo mismo lo ubicamos, y luego en segundo plano para acoger las observaciones que puedan realizar cada uno de ustedes sobre el texto en sí, y concepto en si de lo es protección integral, vida digna y lo que es derecho de buen vivir, más bien definamos esto señores asambleístas, definamos si dejamos como se dijo en la sesión anterior o le sacamos y le ponemos en este concepto de vida digna como ha propuesto el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

doctor Juan Montaña, igual siempre habíamos estado mencionando que por ejemplo que todos hablan del derecho a la protección integral, responde a los principios de la doctrina a la protección integral, siempre se habla de la protección integral a los niños niñas y adolescentes pero en ninguna parte del código está definido qué mismo es la protección integral, esto hace que cada quién interprete como pueda, es por ello que es importante ya ir definiendo, que estamos entendiendo por protección integral para los niños niñas y adolescentes, esta parte como no está en ninguna parte del código entonces más bien es igual de que dejemos como derechos generales luego le desarrollamos los cuatro grupos de derechos, igual la protección integral nosotros vemos como principio, pero también tiene que ser un eje transversal que sea un principio e inclusive sea un conjunto de procedimientos para hacer efectivo la protección integral a través del cumplimiento de otros derechos.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: Yo quiero ratificarme en lo que expuse en la sesión anterior tenemos un capítulo de derechos de supervivencia en donde desarrollamos en el Art. 26 del derecho a una vida digna, yo creo que podemos incluir ahí el concepto que en este momento se acaba de enunciar y adicionalmente tenemos un capítulo de derechos de protección porque no le incluimos ahí el concepto de protección integral, para que vamos a crear un nuevo capítulo si podemos dentro de estos títulos incorporarlo, el título es general derechos de protección, definamos ahí que es la protección integral, ese es el paraguas con el que se avanza, los artículos de derecho de protección y los demás derechos se van derivando de derechos que están constando sobre este tema, yo en relación al derecho del buen vivir tengo una posición que conste en el código, he dicho que el derecho al buen vivir es todo lo que está aquí, porque con todos los derechos juntos alcanzamos el buen vivir, este derecho me parece complejo hasta ahora que ni en la constitución tenemos definido este derecho del buen vivir, por lo tanto por un tema demasiado amplio y transversal en la normativa tanto constitucional como legal entonces yo más bien sugiero eso en el sentido que les acabo de señalar; en relación de la propuesta del Doctor Montaña quiero hacer dos observaciones la primera observación en la propuesta de reforma integral en el segundo inciso se trata sobre el estado la sociedad y la familia, tiene la obligación de garantizar el tiempo libre y un mínimo de oportunidades yo creo que al momento de poner mínimo de oportunidades yo puedo decir que le estoy limitando que es lo mínimo y que es lo máximo, en segundo lugar realiza un cuestionamiento en el tema de protección integral cuando en el último inciso señalamos la aplicación efectiva de las normas, políticas y decisiones judiciales y administrativas que van dirigidas a reparar integralmente, inicialmente las amenazas y las vulneraciones, que se reparan, y cuando hay una amenaza son sujetas de medidas cautelares lo hago es proteger para prevenir, evitar que vulnere derechos, en se sentido yo más bien quería poner estos temas para consulta del equipo técnico, y si es que estoy equivocado se quede tal cual está en ese sentido.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: En cuanto a las observaciones si sería mejor que nos ayuden con los textos para poder mejorar la redacción, lo otro si me parece interesante hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

una diferenciación que es la protección especial, en el mismo código de niñez y adolescencia está detallando que es la protección especial, que grupo de niñas niños tienen derecho a la protección especial, esto es cuando no se está garantizando sus derechos uno de ellos el que está siendo vulnerado por violencia sexual, maltrato trabajo infantil, todos esos derechos que son de alguna manera vulnerados necesitan una protección especial especializada, por las condiciones diferenciadas que pueden existir en ese espacio de protección integral; se ha venido hablando y algunos han dicho que cuando un niño niña o adolescente tenga acceso a todos los cuatro grupos de derechos generales puede tener a una protección integral, cuando se esté cumpliendo absolutamente todos los derechos de desarrollo, todos los derechos de supervivencia, y todos los derechos de participación, y obviamente todos tienen derecho a la educación, a la salud, pero muy poco se habla del derecho a la supervivencia y participación del desarrollo, en qué medida el Estado, Sociedad, y la familia, ayuda para que esa niña niño tenga derecho a esa participación directa inclusive en el ámbito político, a partir de los 16 años con el voto facultativo, que tiene que ser mucho más debatido y el otro grupo de protección Especial cuando este niño tiene todos los mismos derechos, pero aparte de eso por sus condiciones físicas o por cualquier condición diferente a los demás niños tenga que tener una protección especial, en ese sentido más bien protección integral es muchísimo más general que protección Especial, no sé si sea conveniente y pertinente poner la protección integral al inicio del capítulo de la protección especial, que es totalmente otra la perspectiva, señores asambleístas habla la moción la petición del Asambleísta Samaniego de que por derecho a la vida digna quede desarrollado en el mismo artículo 26 dentro de los derechos de supervivencia, que les parece si es que le dejamos de esa manera o le mantenemos de vida digna de forma general, yo creo que eso sería lo primero porque los otros tendríamos que ir analizando y ubicando, porque derecho a la protección integral no podríamos poner al inicio de derecho protección especial, necesariamente tendríamos que poner al inicio de todos los cuatro grupos que tiene actualmente el Código de la Niñez, en cuanto a la redacción más bien si quisiera pedir de que se den propuestas de redacción para poder incluir y para que se quede definido el texto .

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: A la redacción hay que eliminar amenazas porque las amenazas son sujetas a medidas cautelares y no de reparación, porque la misma es cuando se produce una vulneración de derechos, y la otra cuestión es solo eliminar un mínimo, hay que estudiar las oportunidades; en relación al tema de la vida digna que se mantenga el Art 26 que el capítulo cuarto habla sobre los derechos de protección general, no habla de los derechos de protección especial ni nada por el estilo entonces aquí podríamos hacer la inclusión del derecho de protección integral y desarrollar los temas, y el tema de **Sumak Kawsay** es un tema tan amplio que no existe ni en la constitución, en todo caso quiero plantear esta moción para que los asambleístas resolvamos este tema .

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA ÁNGEL SIMALEZA: Yo tengo una observación en el Art.26 del CONA vigente, existen ciertas expresiones que están contextualizadas que son básicas y podrían mantenerlas y deberíamos mantenerle el artículo vigente, yo creo que el artículo propuesto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

tiene una expresión mucho más generalizada, en este contexto voy a hacer llegar mi propuesta para que se pueda incluir y se pueda analizar.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA GLORIA ASTUDILLO: Apoyo lo propuesto por el asambleísta Samaniego, en el sentido anterior que se dio ya se había tratado sobre la vida digna y que lo han recogido muy bien pienso que es un gran esfuerzo, debemos de reconocer de parte del equipo técnico, todo lo que están haciendo y nos hacen filosofar he ir más allá pero en todo caso, pongámoslo dentro del código que está mejorado y vigente, en el Art.26, también se debe integrar lo de la vida digna y el Sumak Kawsay es un principio es una visión de vida tan amplia que debe estar presente en todos los órdenes correr el riesgo de tratar de definirlo me parece un riesgo un tanto complejo, la protección integral que son aprendizajes que son los que yo tengo, es una doctrina que fue la que cobijo fundamentalmente es el paraguas del Código de la Niñez y Adolescencia del 2003, es un principio y es un derecho, eso está implícito en todo pero si se lo quiere definir yo comparto definir en los derechos de protección, la primera parte que dicen que es la doctrina de protección integral, la parte transitoria es bien que se lo pongan al final, yo quería añadir los que en las pocas sesiones que participado yo creo que hay la experticia de gente, que nos están dando los insumos para poder tomar definiciones en torno a la reforma integral, es una reforma que habían artículos que si eran necesarios que profundizarlos y otros seguirlos acogiendo, pero que aquí se están haciendo esfuerzos grandes, pero algo que estamos dejando de lado es la participación de las sociedad civil, el código anterior fue uno de los esfuerzos máximos que se desarrolló en ese sentido no aquí solamente en la capital en lo largo y ancho del todo el país, si es importantísimo que se den procesos participativos de toda la ciudadanía.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA ÁNGEL SINMALEZA: Yo concuerdo con el asambleísta Franklin Samaniego, pero ya vayamos avanzando en el tema para ir acogiendo también gran parte de lo establece el equipo técnico que lo considero básico fundamental y muy importante, sin que los temas puedan ser sacados del código que lo estamos proponiendo cuando sean aprobados en el final. Hasta ahí mi intervención señora presidenta.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: El artículo 26 quedaría como está propuesto dentro de los artículos de supervivencia esto ha sido incluso el criterio mayoritario, los otros dos estamos de acuerdo con el texto las observaciones que puedan revisar que se entregue al equipo técnico y veamos ya en el debate en donde ubicar y como ubicamos sin descartar estos dos conceptos generales, derecho al buen vivir y el derecho a la protección integral, dejamos para el final cuando se hagan los informes podamos hacer una propuesta y podamos hacer sugerencias en donde ubicamos estos derechos generales que los estamos llamando nosotros.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA BRENDA FLOR: De mi parte considero que también sería importante invitar a las juntas de protección, a los consejos de derechos de los Gad municipales de las diferentes provincias que ellos trabajan en este tema día a día, en el tema de derechos y es bueno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

contar con esta experiencia de cada uno de ellos entonces solicito se considere este pedido de parte mía.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Vamos a retomar el tema de la participación comentar asambleísta de que hay un equipo técnico que está trabajando todos los días en la oficina de la DINADEP ahí está también los grupos de la participación de la sociedad civil casi todos los textos son analizados por ellos también, casi todos los textos que son incorporados con las sugerencias en cada uno de ellos ahí si Silvia si me podría ayudar si es que específicamente estaba en la parte técnica para apoyar lo otro también la observación de la asambleísta Brenda Flor más bien muchísimas gracias pero nosotros aviamos creído conveniente de que el tema de derechos es un tema para debatir para filosofar como decía la asambleísta gloria, nosotros lo que queremos es poner una base general una vez que tengamos una propuesta una base general de esta comisión ahí si pues circular e incluso pedir a todos los organismos de sistema en donde están los consejos en donde están las juntas cantonales en donde están todas las instituciones públicas para que nos recomienden pero con una base porque este primer libro el tema de derechos es filosófico es de principios entonces nosotros si necesitaríamos dejar sentado esas bases de ahí las recomendaciones que pueda venir ya tengamos nuestra propuesta y tengamos a ver este es el borrador, observaciones correspondientes que todos puedan realizar.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: En primer lugar estoy de acuerdo con lo que he señalado hay que seguir debatiendo sobre los temas, la segunda cuestión es que yo concuerdo que no se puede hacer una socialización mientras no tengamos un texto mínimamente con un informe, para poder trabajar, yo más bien quería proponer la moción de que vayamos serrando por libros, lo que he planteado, el primer libro lo revisamos y salimos, casi todos los compañeros son parte del grupo parlamentario de niñas niños y adolescentes, nosotros presentamos ya una calificación que fue aprobada por el grupo donde están también varios asambleístas, yo quiero apelar a la presidencia que hagamos bajo conjunto, estamos bajo una metodología de conjunto lo que hemos planteado, hemos planteado una metodología a nivel nacional, orientada a llegar al mes de diciembre como un trabajo sostenido, pienso que no debemos salir sin un trabajo sostenido en cada una de las provincias, para que los niños vengán y entreguen este código como suyo, esa es la propuesta del grupo parlamentario, más bien lo que querría es del equipo asesor de la comisión más el equipo asesor del grupo parlamentario de los derechos del niño, hagamos una propuesta porque si ya vamos a tener un primer libro medianamente propuesto vamos a socializar el trabajo conjunto lo que se trata de potencializar una plataforma de 27 organizaciones que también están trabajando con el grupo parlamentario, hay cuatro talleres por cada uno de los libros entonces yo creo que si potencializamos, sumamos esfuerzos, sumamos contingentes, y pueden salir un tema muy bonito para el tema del mes de diciembre y que el grupo parlamentario más la comisión entregue a la sociedad con los niños con la sociedad una propuesta ese es el último tema, y el último tema yo había ingresado proyecto de ley reformativa al código del libro primero del código de niñez y adolescencia este tema está entregado desde el 12 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

febrero y he esperado con mucha paciencia que ya estamos en el mes de marzo, esto para que lo califiquen para que tengan la bondad que con un miembro del cal para revisarlo, hacemos algunas aproximaciones de los temas que ya hemos tratado, y también hay algunas cosas que no la hemos tratado, como por ejemplo constitucionalizar los derechos hay algunos enfoques de derechos que ya en la constitución de Montecristi, no estaban igual que en la constitución anterior, ni el Código de la Niñez como por ejemplo el derecho de educación, los derechos de salud, el derecho de identificación que corresponde a este libro hay cosas que en la constitución de MONTECRISTI se incluyeron, en los derechos lo que hemos hecho es analizar, señora presidenta solicito se considere que se compare un texto conjuntamente con el equipo técnico para amalgamar un solo texto.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Si yo creo que es importantísimo que más bien el equipo técnico pueda ir conociendo esto incorporando en el libro uno, sería que nos tomaría mucho tiempo si es que nuevamente ya agotamos entre comillas el libro uno y comienzan a salir nuevas propuestas pero si es que son propuestas inclusive de los señores asambleístas inclusive puede ser debatido, puede ser acogido, Conjuntamente con el equipo técnico, porque como no hay textos del libro uno ustedes saben cuál ha sido el procedimiento en un espacio técnico puedan debatir a acoger todo lo nuevo que pueda existir en la propuesta del asambleísta Franklin Samanigo, el otro también en el tema de participación más bien ahí quisiera pedir al equipo técnico agenda días permanentes de la semana para que puedan trabajar con el grupo parlamentario con el equipo técnico porque igual en la comisión también tenemos previsto esperemos que se cristalice los convenios sobre todo entre el mies y la universidad central inclusive a nivel nacional se está trabajando ya la metodología de consulta inclusive poniendo los temas que más o menos podríamos consultar naturalmente a los niños niñas y adolescentes esta metodología está trabajando el consejo nacional intergeneracional, entonces sería interesante que más bien se sumen y hagan un trabajo conjunto con los equipos técnicos y asesores del grupo parlamentario, nos ayudaría muchísimo inclusive, el asambleísta Franklin Samanigo realiza la entrega a la comisión el proyecto de ley y al equipo técnico para su revisión y posterior aprobación.

Clausura de la Sesión. - Siendo las 9 horas con 40 minutos la señora presidenta de la comisión de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Ab. Soledad Rocha D.
SECRETARIA RELATORA

Ab. Encarnación Duchí Guaman Msc.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

